



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: Liquidación patrimonial  
RADICACION: 200014003002-2019-00654-00  
CONVOCANTE: JHON ALEXANDER FLOREZ CONTRERAS  
CONVOCADOS: DIAN, BANCOLOMBIA S.A., TOGU S.A.S., SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, BANCO DAVIVIENDA

El presente asunto fue remitido por el Centro De Conciliación y Arbitraje, de la Cámara de Comercio de Valledupar, por vencimiento de termino. Auto número 004 de fecha 17 de octubre de 2019, (fl.148), para que se proceda con el trámite de Liquidación Patrimonial.

Es de aclarar, que este expediente tiene doble radicación, debido a los dos (2) ingresos que ha tenido al despacho. 2000140030022019-00215 y 2000140030022019-0065400, pero que, para fines de registro e información de las partes, lo referenciamos con el radicado 2000140030022019-0065400.

En estas diligencias, advierte el despacho que, en la solicitud de trámite de negociación de deuda, no registra bienes denunciados por el actor. Indica lo anterior, que al parecer se omitieron los requisitos del numeral 4, y 7, del Art. 539 del C.G.P., esto es; la solicitud adolece de la declaración de los bienes del convocante. Como tampoco se observa en el plenario objeción alguna por parte de los acreedores sobre este asunto.

Corolario de lo anterior, considera esta operadora judicial, que carece de fundamento jurídico abrir la apertura de la liquidación patrimonial, sin la existencia o declaración de los bienes del deudor.

Así las cosas, y teniendo en que en el procedimiento no está reglado que hacer en este caso, considera el despacho que lo prudente sería devolver estas diligencias al conciliador, a fin de que se revise la actuación, y en el hecho de existir dicha prueba la remita junto con el expediente, al juez del conocimiento, para proceder de conformidad con lo de ley.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Devuélvase el expediente al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, para lo de su cargo.

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.